



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO



"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 106 - 2015-CR/GRC CUSCO

POR CUANTO :

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en su Undécima Sesión Ordinaria del Consejo Regional periodo legislativo 2015, de fecha catorce de setiembre del año dos mil quince, ha debatido y aprobado el presente Acuerdo de Consejo Regional:

VISTOS :

El Oficio N° 163-2015-GR CUSCO-PR/OCTI, mediante el cual la Oficina de Cooperación Técnica Internacional remite la invitación para la realización de la Pasantía en la Dirección Regional de Educación de Moquegua, con la finalidad de poder observar *in situ* los importantes avances logrados en materia educativa por dicha institución, pasantía a llevarse a cabo durante los días 22, 23, 24 y 25 de setiembre del 2015.

El Oficio N°080-2015- GRC CUSCO.CR/CQ-AEAA, mediante el cual se remite el Proyecto de Acuerdo Regional que propone:

"AUTORIZAR EL VIAJE EN COMISIÓN DE SERVICIO A LOS 17 CONSEJEROS REGIONALES A LA CIUDAD DE MOQUEGUA, A EFECTOS DE PARTICIPAR EN LA PASANTÍA A DESARROLLARSE EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE MOQUEGUA, LOS DÍAS 22, 23, 24 Y 25 DE SETIEMBRE DEL 2015"

CONSIDERANDO :

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley de reforma de los Artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre la denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes - LEY N° 30305; señala que: *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley."*

Que, el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27867, modificado por las leyes N° 27902 y 28013, que dispone que: *"los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera."*

Que, conforme lo señala el inciso u) del Artículo 13° del Reglamento Interno de Organizaciones y Funciones del consejo Regional Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional 049-2013-GR CUSCO señala que es atribución del Consejo Regional del Cusco:



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO



"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"

"Autorizar los viajes en comisión Oficial de servicio fuera del país del presidente, del vicepresidente, los consejeros regionales y funcionarios, también autorizar los viajes oficiales fuera del departamento de los consejeros regionales"

Que, el inciso i) del Artículo 24° del Reglamento Interno de Organizaciones y Funciones del Consejo Regional del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N°049-2013-GR CUSCO, establece que:

"24.-Son derechos de los Consejeros Regionales:

(...) i) Recibir viáticos en la escala del Presidente Regional por concepto de movilidad, alojamiento y alimentación, para cumplir comisiones oficiales de servicio inherentes al cargo al interior del departamento y fuera del departamento del Cusco. Para lo último citado debe contar con la autorización del Consejo Regional; y para las comisiones oficiales de servicio al interior del departamento debe contar con la autorización del Consejero Delegado del Consejo Regional del Cusco.

Que, el literal h) del Artículo 28° de Reglamento Interno de Organizaciones y Funciones del Consejo Regional del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N°049-2013-GR CUSCO, establece que los Consejeros Regionales deben dar cuenta de los viajes en comisión de servicios.

Que, el departamento de Moquegua es uno de los que muestran los índices más altos en avances de educación y políticas de gestión en dicha materia, siendo así, la invitación a la pasantía remitida mediante el documento del primer visto, así como la iniciativa planteada por el proyecto de acuerdo del documento en segundo visto, asisten al compromiso del Consejo Regional en materia de educación para la proyección y mejora de la capacidad legislativa en materia de educación por lo que, luego del debate respectivo se tuvo por unanimidad acordar el viaje a la ciudad de Moquegua a efectos de realizar la pasantía en la Dirección Regional de Educación de Moquegua los días 22, 23, 24 y 25 de setiembre del 2015.

El Consejo Regional del Cusco en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobierno Regional y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha emitido el presente Acuerdo Regional; y por tanto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el viaje en Comisión de Servicio a los 17 Consejeros Regionales a la ciudad de Moquegua los días 22, 23, 24 y 25 de Setiembre del 2015. a efecto de realizar una pasantía en dicha ciudad, en coordinación con la Dirección Regional de Educación de Moquegua.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la habilitación de pasajes ida y vuelta, Cusco-Moquegua-Cusco, para el viaje en comisión de servicios a los 17 Consejeros Regionales del Cusco, así como los viáticos respectivos conforme al D.S. N°007-2013-EF, con cargo a la **Meta: 0071**, "Debatir Propositiones Legislativas", cuya cadena funcional es la siguiente:



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO



"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"

Específica de Gasto : 232121, Pasajes y Gastos de Transporte.
232122, Viáticos y asignaciones por comisión de servicio.
Fuente de Financiamiento : Recursos Ordinarios.

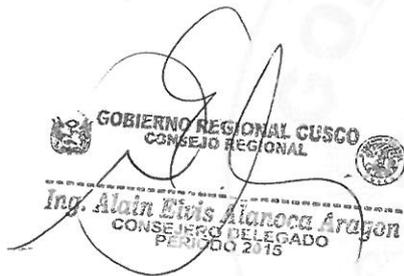
ARTÍCULO TERCERO.- Dispóngase que los 17 Consejeros Regionales cumplan con dar cuenta del viaje autorizado en Comisión de Servicios así como los objetivos alcanzados, en la sesión más inmediata.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer la dispensa al presente Acuerdo Regional del trámite de la lectura y aprobación del acta, para proceder a su implementación.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y publicación en la página web del Gobierno Regional del Cusco (<http://regioncusco.gob.pe>).

Dado en la Ciudad de Cusco, a los catorce días de setiembre del 2015.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Ing. Alain Eivis Alanoca Arayon
CONSEJERO DELEGADO
PERIODO 2015


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Dante Carrasco Solís
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL